



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Marzo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 583/12

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N° 1799/11 de 27 de Diciembre de 2011, que contrata a honorarios a don Cristian Olivares Espinoza, para que preste sus servicios de Asistente Social, Coordinador Programa 4 a 7, Coordinador Programa Residencia Familiar Estudiantil; Memorando N° 828/12 de fecha 23 de Marzo de 2012, que solicita la modificación del contrato de don Cristian Olivares Espinoza, en el sentido que se nombra Jefe de Intervención del Programa Puente, manteniéndose los demás puntos del contrato referido bajo las mismas condiciones; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Anexo de Contrato a base de honorarios, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y don **Cristian Olivares Espinoza**, RUT 13.172.370-9, domiciliada en Of. Salitrera N°3065, Iquique, el cual empieza a regir con fecha **12 de Marzo de 2012** y que **modifica la cláusula primera del contrato primitivo**, celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2011, en el sentido que se nombra al prestador, como **Jefe de Intervención del Programa Puente**, y Manténgase sus **Servicios Como Asistente social**.

2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, los efectos jurídicos del contrato primitivo celebrado entre las partes con fecha 27 de Diciembre de 2011, que contrata al prestador ya individualizado.

3.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215.21.04.004, del Presupuesto Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcaldesa de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza a Doña Leticia Robles Valenzuela, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL


RMAT/sgch
Distribución:
Dideco
Dpto. Personal
Dir. Control



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Dirección de Desarrollo Comunal



Alto Hospicio, 23 de Marzo de 2012.

MEMORANDUM Nº 828 / 2012.

A : Sra. Rosa María Alfaro
Directora Dirección Jurídico

DE : Sra. Camila Arce Fajardo.
Directora Dirección Desarrollo Comunitario

Junto con saludarle y mediante la presente solicito a usted Decreto Alcaldicio, para Anexo de Contrato del Sr. Cristian Olivares Espinoza, Rut: 13.172.370-9, donde sea decretado como Jefe de Intervención Familiar del Programa Puente, a partir del día 12 de Marzo del año en curso, cumpliendo igual con sus funciones como Asistente Social.

Se Informa que el Sr. Olivares Espinoza dejo de prestar servicios como Coordinador del Programa Residencia y de Programa 4 a 7.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Camila Arce Fajardo
Directora
Dirección Desarrollo Comunitario

Distribución:

Archivo Jurídico.
Archivo Dideco.



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Diciembre de 2011.-
DECRETO ALC. N° 1799/11.-



VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N° 369/05, que aprueba y ratifica en todas sus partes el Convenio de Ejecución del Proyecto denominado "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD Infancia), Alto Hospicio", suscrito entre SENAME y la Municipalidad de Alto Hospicio; Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Alto Hospicio con fecha de 11 de Enero de 2011; la necesidad de contar con profesionales a honorarios para dichos Programas; Memorando N° 2445/11 de fecha 20 de Diciembre de 2011, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita la contratación de los funcionarios doña Romina Mamani Callasaya, Stephanie Johson Diaz, Maria Alejandra Guerra Alfaro, Aileen Selfene Garrido y don Cristian Olivares Espinoza; Memorando N° 2485/11 de 23 de Diciembre de 2011, que remite las instrucciones técnicas para proceder a las contrataciones del personal referido Programa para el año 2012; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase las siguientes Contrataciones a base de honorarios, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y las personas que se detallan a continuación, para que presten los servicios comunitario que para cada cual se indica, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario y dependientes de ésta, desde el **01 de Enero de 2012** y hasta el **31 de Diciembre de 2012**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

Nombre	RUT	Función	Honorarios
Romina Mamani Callasaya	15.001.882-k	Encargado de OMIL	\$777.777
Stephanie Johson Diaz	15.814.115-9	Secretaria OPD- Infancia	\$155.555
Maria Alejandra Guerra Alfaro	8.602.895-6	Asistente Social, Jefe de intervención Familiar, Programa puente	\$777.778
Aileen Selfene Garrido	15.684.767-4	Subsidios	\$229.000
Cristian Olivares Espinoza	13.172.370-9	Asistente Social, Coordinador Programa 4 a 7, Coordinador Programa Residencia Familiar Estudiantil	\$777.778

2. Encárguese a la Dirección Jurídica la redacción de los contratos a honorarios de las personas individualizadas en el punto N° 1 del presente decreto, con resguardo de los intereses municipales.

3.- Los honorarios a pagar por los servicios de cada contratado, será la suma mensual bruta que se indica en la Tabla precedente para cada uno en particular. A ese valor deberá descontarse el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indiquen sus contratos.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, las personas contratadas asumirán prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de las personas que por este acto se contratan.

6.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar a cada persona contratada conforme la Tabla fijada en el numeral 1 del presente Decreto.

7.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215.21.04.004, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Edo. Don Paulo Gómez Barrera, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

R
RMAT/sgch
Distribución:
Interesado
SENAME
Dpto. Personal
Dideco
Dir. Control



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO A HONORARIOS 2012
"DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CRISTIAN ALFONSO OLIVARES ESPINOZA

En Alto Hospicio, a 27 de Diciembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde Subrogante**, don **Paulo Gómez Barrera**, RUT 14.499.151-6, ambos domiciliados en Av. Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **Cristian Alfonso Olivares Espinoza**, RUT 13.172.370-9, **trabajador social**, domiciliado en Of. Salitrera Victoria N° 3065, Iquique, en adelante el **Profesional**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, por el presente acto e instrumento, contrata a don **Cristian Alfonso Olivares Espinoza**, quien acepta para que preste servicios en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, Cumpliendo los servicios de **Asistente Social, Coordinador Programa 4 a 7 y Coordinador Programa Residencia Familiar Estudiantil**, por el tiempo que dure el contrato, cuyas funciones específicas serán las que dicte la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con la naturaleza de sus servicios.

SEGUNDO:

El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en los lugares o establecimientos y en los horarios que determine la **Municipalidad**, a través de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien actuará como su contraparte para la fiscalización de sus servicios. Para los efectos de dar cumplimiento al presente Contrato, el **Profesional** prestará tales servicios durante **44** (cuarenta y cuatro) horas a la semana.

TERCERO:

El presente contrato regirá desde el día **01 de Enero de 2012** hasta el **31 de Diciembre de 2012**, ambos inclusive; el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la **Municipalidad**, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones de buen servicio o sin expresión de causa, dando aviso escrito previo con cinco días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Profesional** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el servicio encomendado, aún cuando no esté especificado en el presente contrato, en cuyo caso bastará el aviso a que alude el párrafo anterior dado inmediatamente y sin la anticipación indicada.

CUARTO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al **Profesional**, asciende a la suma mensual bruta de \$777.778.- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) menos 10% correspondiente al impuesto a la renta. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte de el **Profesional** de la respectiva boleta de prestación de servicios a honorarios, que deberá ser visada conforme por el Director de Desarrollo Comunitario.

QUINTO:

El **Profesional** deberá presentar un Informe Final al término del contrato, o la fecha anterior si se le pusiere término anticipado, que acredite el cumplimiento de los cometidos y avances del Programa, el que deberá ser visado "conforme" por el Director de Desarrollo Comunitario, y aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

SEXTO:

Las partes declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan ninguna de las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

SEPTIMO:

El **Profesional** tendrá derecho a:



- 1) Cinco (05) días de permiso (asimilable a permiso administrativo de los funcionarios estatutarios) por el período que quede de su contrato, utilizable sólo dentro del año calendario respectivo, pudiendo usarlo en días completos o medios días.
- 2) Quince (15) días hábiles y pagados de feriado anual, al que podrá optar siempre y cuando haya efectivamente prestado servicios continuos e ininterrumpidos para la **Municipalidad**, por un período completo de doce meses. Este derecho no podrá anticiparse.
- 3) Derecho a que se le pague el período de hasta dos (02) licencias médicas en el año, hasta el tope de diez días. Lo anterior no obsta a que pueda presentar licencias médicas por más tiempo, pero en tal caso, el exceso de días no le será pagado.
- 4) Un Bono especial por concepto de Aguinaldo en Fiestas Patrias y un bono especial por concepto de fiestas de fin de año (Navidad y Año Nuevo).
- 5) Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el **Prestador** podrá, en caso que las necesidades municipales o comunitarias así lo requieran, prestar servicios por horas adicionales en el mes, las que sólo serán pagadas previo informe de las mismas efectivamente prestadas que para ello emita el Director o Jefe de Departamento al que fue asignado.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

NOVENO:

La personería de don **Paulo Gómez Barrera, Alcalde Subrogante**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 029/11 de fecha 10 de Enero de 2011.

DECIMO:

El presente contrato se otorga en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:


CRISTIAN OLIVARES ESPINOZA
PROFESIONAL




PAULO GÓMEZ BARRERA
ALCALDE (S)

